



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 1059-2015-GR.CAJ/DRS-DE-06-09-11.....

Cajamarca, 09 OCT 2015

VISTO:

El Memorándum N° 1233-2015-GR-GR-CAJ/DRS-DG de fecha 06 de octubre del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA de fecha 03 de octubre del 2015, en su Artículo 1° aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS", en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del Artículo 8° de la acotada Ley de Presupuesto, dispone entre otros aspectos, que para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del referido artículo establece que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público...y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, en los Lineamientos para el proceso de nombramiento en el numeral 8 de las Comisiones de Nombramiento en el literal 8.9 inciso a) establece que las funciones de la Comisión de Apelación, es Recibir y resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación, inciso b) Devolver el expediente administrativo, legajos y cualquier otro documento recibido, a la correspondiente Comisión de Nombramiento, con la respectiva acta que sustente la decisión de la Comisión de Apelación, por lo tanto para llevar a cabo el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud de la Unidad Ejecutora 400 – 785 Salud Cajamarca, se debe emitir la correspondiente Resolución de conformación de la comisión de apelación, dando cumplimiento al Memorándum N° 1233-2015-GR-GR-CAJ/DRS-DG;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; y

Con las atribuciones conferidas mediante Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir del 06 de octubre del 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente de la presente Resolución, la **"Comisión de Apelación que recibirá y resolverá en segunda y última instancia los recursos de apelación para el Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares asistenciales de salud"** de la Unidad Ejecutora 400 – 785 Salud Cajamarca, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

-Presidente Titular : **Obs. Jorge Grimaldo RAMÍREZ CASTILLO – en representación del Director Regional** (Director de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud)





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 1059-2015-GR.CAJ/DRS-OE.DD.RR.HH.....

Cajamarca, **09 OCT 2015**

Pág: 02



-Secretario Titular : **Lic. en Adm. Frisaida MARIN CHÁVEZ** – en representación del Director de la Oficina Ejecutiva Gestión y Desarrollo de RR.HH.

-Miembro Titular : **Abog. Jaime Luis BARRANTES BARBOZA** – en representación de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros de las Comisión de Apelación se inhibirán de resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación del personal contratado, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, convivencia o unión de hecho de ser el caso, del contratado sujeto a nombramiento.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar a la citada Comisión el respaldo y las garantías necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.



Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Víctor J. Zavaleta Gavidia
DIRECCIÓN GENERAL